

**ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LAS
SOBERANAS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad, las tradiciones culturales y sociales representan una forma de fortalecer la identidad de las comunidades, promover la participación ciudadana y fomentar los valores propios de la región. La elección de soberanas, como parte de las festividades cantonales, es una actividad que reúne a los habitantes en un ambiente de celebración y unidad, destacando el talento, la inteligencia, la cultura y la belleza de las candidatas que representan al cantón.

En este sentido, la creación de la **norma que regula la inscripción, elección y coronación de las soberanas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui** que se propone como un instrumento de organización y regulación, con disposiciones claras, transparentes e inclusivas que garanticen un proceso justo y participativo, alineado con los principios de igualdad, equidad y el servicio a la comunidad. La propuesta tiene como objetivo principal regular todos los aspectos relacionados con el proceso de selección, desde la inscripción de las candidatas hasta la designación de la reina, asegurando que la elección sea una actividad transparente y que proyecte los valores del cantón.

La normativa también busca fomentar la participación de las jóvenes en actividades que promuevan el desarrollo integral, el liderazgo y el compromiso social, reconociendo su capacidad para representar al cantón en diversos ámbitos.

Es necesario enfatizar que la elección de soberanas debe trascender el concepto tradicional de belleza física y enfocarse en aspectos más amplios, como el conocimiento de la cultura local, la capacidad de comunicación, el compromiso social y el liderazgo. Esto permitirá que la figura de soberanas se convierta en un verdadero símbolo de representación de los valores y aspiraciones de la comunidad.

En virtud de lo anterior, esta ordenanza proporciona un marco legal y organizativo que comprometa la transparencia, objetividad y legitimidad del proceso, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y enalteciendo las tradiciones culturales del cantón. Con ello, se pretende no solo consolidar la elección de reinas como un evento emblemático, sino también como una oportunidad para promover el empoderamiento de las mujeres y la proyección cultural de nuestra comunidad.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 numeral 7, dispone que es deber primordial del Estado "*Proteger el patrimonio natural y cultural del país*"; en el Art. 226, prescribe que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"; y en el Art. 264 numeral 8, precisa que

es competencia exclusiva del gobierno municipal *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, la Carta Fundamental del Estado, en el Art. 377, prescribe que *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*; y, en el Art. 380 numeral 1, prevé que es responsabilidad del Estado *“1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 letra q), determina que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*; y, en el Art. 55 letra h), reitera que es competencia de este nivel de gobierno *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural”*;

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Resolución de 05 de septiembre de 1951, publicada en el Registro Oficial Nro. 909 de 7 de septiembre de 1951, instituye *“el ocho de septiembre de todos los años como el “DÍA DEL TURISMO PARA EL CANTÓN RUMIÑAHUI”*;

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Nro. MD-2019-083 de 03 de junio de 2019, incorpora en la lista representativa del patrimonio cultural nacional inmaterial del Ecuador a la manifestación cultural denominada *“El Maíz y sus Manifestaciones del Cantón Rumiñahui”*;

Que, el Ministerio de Turismo, en legal y debida forma a notificado al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui, el 11 de noviembre de 2020 con el otorgamiento del nombramiento a Rumiñahui que lo acredita como Pueblo Mágico- Ecuador;

Que, como parte del Patrimonio Cultural Intangible del Cantón Rumiñahui, cada año se viene eligiendo a las soberanas del cantón que resaltan las referidas manifestaciones culturales, siendo necesario regular el proceso de inscripción, elección, y coronación de estas;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LAS SOBERANAS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CAPÍTULO I DEL OBJETO, CELEBRACIÓN, ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD

Art. 1. Objeto. – La presente normativa tiene como objeto establecer el procedimiento para la convocatoria, inscripción, elección y coronación de las soberanas del Cantón Rumiñahui, como parte de la celebración del DÍA DEL TURISMO, de la DECLARATORIA DEL MAÍZ y SUS MANIFESTACIONES; y el otorgamiento del nombramiento a Rumiñahui que lo acredita como Pueblo Mágico-Ecuador, a fin de enaltecer el patrimonio cultural material e inmaterial del cantón.

Art. 2 Ámbito. – La presente Ordenanza rige en la jurisdicción territorial del cantón Rumiñahui.

CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES DEL CERTAMEN

Art. 3. Responsables. – El certamen para la elección de las soberanas del cantón Rumiñahui estará a cargo de la Comisión Pro elección de Soberanas de Rumiñahui y el Jurado Calificador.

Art. 4. Integración de la comisión. – La Comisión para el certamen de las soberanas del cantón Rumiñahui estará integrada por:

- a. Presidente/a de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, quien lo presidirá.
- b. Director/a de Turismo.
- c. Presidenta de Misión Social Rumiñahui o su delegado.
- d. Director/a de Educación o su delegado.
- e. Representante de Fundación Reinas de Rumiñahui.

El Director de Comunicación o su delegado, actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

Art. 5. Atribuciones. – La Comisión del certamen, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar la programación del certamen para la elección de las soberanas del cantón Rumiñahui.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos previsto para las postulantes.
- c. Realizar la preselección de las postulantes, que en ningún caso serán más de 10.
- d. Realizar el sorteo de presentación de las candidatas para el día de la elección.
- e. Designar el Jurado Calificador.
- f. Elaborar un banco de 12 preguntas para ser planteado a las candidatas, el mismo que será entregada a estas al momento de su calificación, así como también a los presentadores del evento el día de la elección. En este acto, cada candidata responderá acerca de una de las preguntas escogidas al azar por la aspirante. De lo actuado deberá dar fe el Notario/a del cantón.
- g. Asistir a los eventos de las pasarelas para poder evaluar el desempeño de las señoritas candidatas.
- h. La comisión sesionará un día antes del certamen en presencia del Notario/a en la que entregará en sobre cerrado la calificación de los factores "Pasarelas antes del evento" y "Proyecto", quien el día del certamen, entregará a su vez al jurado calificador para que complete su puntuación final.

Art. 6. Preselección. – Las postulantes que cumplan con los requisitos señalados en esta ordenanza, serán preseleccionadas en base a los siguientes parámetros:

- a. Conocimiento del cantón Rumiñahui.
- b. Presentación personal, desenvolvimiento y expresión oral.
- c. Contenido del proyecto presentado.

Art. 7. Secretario. – El/la Secretario/a de la Comisión tendrá como responsabilidades las siguientes:

- a. Realizar las convocatorias a las reuniones de la Comisión.
- b. Cumplir con todas las disposiciones, acciones y resoluciones de la Comisión.

- c. Mantener un archivo de todos los expedientes y acta que se generen durante el evento y dar fe de todas las actuaciones.

Art. 8. Jurado calificador. - El Jurado Calificador es el órgano encargado de evaluar y calificar a las candidatas del certamen de elección de las soberanas del cantón Rumiñahui.

El jurado estará conformado por cinco personas, que tendrán como función principal aplicar criterios establecidos para calificar la participación de las candidatas.

En caso de ausencia, de uno o más de los miembros del jurado, el Presidente de la Comisión, designará de entre las autoridades asistentes al evento sus respectivos remplazos.

Art. 9. Prohibición. – Se prohíbe a los miembros del jurado, tener contacto alguno con el público, las candidatas, familiares de las mismas, o funcionarios del GAD Municipal, previo al certamen, excepto con los miembros de la comisión.

No podrán ser jurado calificador los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las candidatas.

Art. 10. Votaciones. - La votación se realizará digitalmente a través de los equipos tecnológicos que asigne para el efecto, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) y además tendrá su respaldo físico.

El Jurado, contará con soporte tecnológico necesario, para contabilizar los resultados de las votaciones tanto de la Comisión como del Jurado calificador, mismo que será susceptible de verificación.

Art. 11. Fe pública. – Para dar fe de la transparencia, legalidad e imparcialidad del proceso de elección, se contará con la presencia de un o una Notario/a Público/a del cantón Rumiñahui.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Sección 1 De la convocatoria

Art. 12. Convocatoria. – La Dirección de Turismo, en coordinación con la Dirección de Comunicación, a través de los distintos medios de comunicación, realizará la convocatoria al certamen.

Adicionalmente, la Dirección de Participación Ciudadana remitirá la convocatoria a todas las organizaciones territoriales que se encuentra registrado en su base de datos.

La convocatoria deberá contener, entre otros aspectos, la fecha y hora en las que se puede realizar la inscripción.

La convocatoria se realizará al menos con 60 días de anticipación al día de la elección.

Sección 2 De los requisitos

Art. 13. Requisitos. – Para postularse al certamen de Soberanas del cantón Rumiñahui las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ecuatoriana de nacimiento o naturalización.
- b. Haber nacido en el cantón Rumiñahui, o ser hija de padre o madre rumiñahuense con residencia al menos de 2 años antes del día de la inscripción
- c. De no haber nacido en el cantón o no sea hija de un o una rumiñahuense, deberá haber residido los últimos 10 años en el cantón de manera ininterrumpida, previo al día de su inscripción, lo cual justificará documentadamente con: certificado del Jefe Político, certificado de votación, contrato de arriendo inscrito en el Municipio, título de propiedad, certificado de estudios, entre otros.
- d. Tener 18 años o más a la fecha de inscripción y no ser mayor de 29 años.
- e. Acreditar al menos el título de bachiller.
- f. Haber realizado voluntariado o proyectos a favor de la comunidad.
- g. No haber participado como candidatas en ediciones anteriores.
- h. Presentar un proyecto.

Art. 14. Proyecto. – El proyecto que deberán presentar las postulantes se referirá a temas sociales, culturales enfocados en el maíz y sus manifestaciones como patrimonio intangible, de promoción turística del cantón, del medio ambiente, o de la comunidad en general, que será ejecutado mediante autogestión en un período no mayor a 10 meses.

Art. 15. Formato del proyecto. – El proyecto debe ser presentado en formato PDF, tener un mínimo de 5 hojas A4, con letra Times New Roman tamaño 12, con el siguiente contenido sugerido:

- a. Título del Proyecto y justificación (porque escogió el tema).
- b. Objeto: Tema en el que se va a enfocar.
- c. Actividades: En que consiste el proyecto.
- d. ¿Cuál es el grupo objetivo en el cual se va a enfocar?: género, edad, características de la población que se beneficiará.
- e. ¿Cómo va a ejecutar el proyecto? Detalle de actividades, cronograma y recursos.
- f. Fuentes de financiamiento.

Art. 16. Comparecencia. – Las postulantes podrán comparecer a título personal o auspiciada. Cada postulante podrá buscar auspicios para su participación en el certamen y/o reinado, sin que eso signifique desembolso para la municipalidad, por ningún concepto.

Sección 3 De las solicitudes e impugnación

Art. 17. Petición. – Las postulantes a título personal o auspiciadas o patrocinadas por una persona natural o jurídica, deberán solicitar su participación en el certamen motivo de la convocatoria, mediante una comunicación dirigida al Alcalde/sa o Director/a de Turismo, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, lugar y fecha de nacimiento, nivel de estudios, dirección del domicilio, teléfono celular y/o convencional de la postulante, y correo electrónico para recibir toda notificación o avisos sobre el certamen. **El formulario de petición será obtenido de la página Web institucional.**

A la petición deberá adjuntar los documentos mediante los cuales demuestra el cumplimiento de requisitos previstos en esta normativa, e ingresar única y exclusivamente a través de la ventanilla de atención al ciudadano, para la plena validez de su inscripción.

Art. 18. Verificación. – La Dirección de Turismo procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la presente Ordenanza.

En caso de que faltare algún dato o documento de los previstos en esta Ordenanza, solicitará a la postulante o su patrocinador complete en un plazo de dos días y en caso de no hacerlo se tendrá como no presentada la postulación. La notificación se realizará al correo electrónico señalado en su petición y la respuesta será remitida al correo eleccion.soberana@ruminahui.gob.ec.

Art. 19. Evaluación. – La Comisión del certamen procederá a realizar la evaluación correspondiente en base a los parámetros establecidos en el presente acto normativo, cuyo resultado será notificado a la postulante.

Art. 20. Impugnación. – Las postulantes podrán impugnar el resultado de la preselección, dentro del plazo de 2 días posteriores a la fecha de notificación.

La impugnación deberá presentarse por escrito, dirigida al director/a de Turismo y contendrá como mínimo:

- a. Nombres y apellidos de la postulante;
- b. Numero de Cedula;
- c. Fundamentos de la petición.
- d. Firma de la postulante.

Art. 21. Resolución. – La Comisión en un plazo máximo de 2 días de manera motivada resolverá si acepta o no la impugnación de la postulante, la cual será notificada al correo electrónico señalado.

Sección 4

De la inscripción y presentación de candidatas

Art. 22. Inscripción. – La postulante preseleccionada para participar en el certamen, deberá suscribir el formulario de inscripción y el compromiso de aceptar los resultados de la elección, mismo que no podrán ser objeto de reclamo o impugnaciones.

Art. 23. Presentación oficial. – La comisión realizará la presentación oficial de las candidatas en un acto público, conforme la programación aprobada por la Comisión del certamen y notificada a través de la Dirección de Turismo.

Art. 24. Participación. – Las candidatas deberán participar en el proceso de preparación previo al certamen, mismo que será gratuito, organizado por el GAD Municipal del Cantón Rumiñahui, en temas como: protocolo, etiqueta, pasarela, preparación de la coreografía, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, de acuerdo con los horarios y lugares establecidos en la programación y debidamente notificadas a las candidatas por la Dirección de Turismo.

Sección 5

De la elección

Art. 25. Programa de elección. – El programa será el establecido previamente por la Comisión para el día de la elección.

Art. 26. Orden de presentación. – Las candidatas se presentarán en el orden que haya sido definido previamente en el sorteo que realizará la comisión en su presencia.

Art. 27. Factores de elección. – Los factores que se calificarán para la elección de las soberanas del cantón Rumiñahui y sus respectivos puntajes son los siguientes:

FACTOR	DETALLE	PUNTAJE			PUNTAJE TOTAL
PASARELAS ANTES DEL EVENTO	Actitud, compromiso, colaboración, carisma, puntualidad.	4	4	4	12
PROYECTO	Impacto del proyecto	10			25
	Exposición del proyecto	5			
	Factibilidad del Proyecto	10			
PRIMERA PRESENTACIÓN (COREOGRAFÍA)	Expresión corporal y ritmo	3			8
	Coordinación y donaire	5			
PRESENTACIÓN EN TRAJE DE GALA	Vestuario	5			15
	Imagen personal, elegancia, donaire y desenvolvimiento escénico en pasarela	10			
PREGUNTAS	Seguridad, espontaneidad, confianza	10			25
	Elocuencia, conocimiento, capacidad de comunicar la respuesta, y mensaje transmitido.	15			
PRESENTACIÓN EN TRAJE TRADICIONAL	Vestuario,	05			15
	Expresión corporal y ritmo, elegancia, donaire y desenvolvimiento escénico en pasarela	10			
	TOTAL				100

Art. 28. Calificación. – Los factores: pasarela y proyecto, los calificará la Comisión previo al certamen; y, los demás factores que son: coreografía, vestido de gala, pregunta y traje tradicional los calificará el Jurador Calificador el día del evento.

Art. 29. Empate. – En caso de empate en puntos, de dos o más candidatas, el jurado calificador formulará una pregunta dirimente, cuya respuesta será calificada sobre diez puntos; de persistir el empate se realizará un sorteo público, en presencia del señor/a Notario/a.

CAPÍTULO IV DE LA CORONACIÓN

Art. 30. Coronación. – El acto de coronación a las soberanas, se realizará inmediatamente de conocidos cada uno de los resultados y de acuerdo a los puntajes obtenidos se proclamarán en el siguiente orden:

En tercer lugar, a la Reina de Misión Social,

En segundo lugar, Reina del Maíz y Turismo; y,

En primer lugar, Reina del Cantón Rumiñahui.

Las bandas y coronas serán impuestas por las autoridades que designe la Comisión; y, en el caso de la reina del cantón la corona será impuesta por la reina saliente.

Art. 31. Periodo de los reinados. – Los reinados tendrá una duración de un año calendario o hasta el próximo certamen, tiempo en el que deberán implementar el proyecto presentado.

En caso de producirse ausencia definitiva de la Reina del cantón, asumirá el cargo quien le sigue en el orden de designación.

Art. 32. Participación en eventos. – Las reinas electas participarán en los eventos organizados por la municipalidad, con el propósito de llevar en alto la imagen institucional dentro y fuera del cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Lo no previsto en esta norma será resuelto por la Comisión del certamen, en base a las buenas costumbres sobre estos eventos culturales.

SEGUNDA. – Las candidatas y reinas electas cederán los derechos de su imagen al GADMUR durante la duración del certamen de elección y coronación y duración del reinado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Por esta única vez la elección de las soberanas se realizará en el plazo de 30 días.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MPSI
10.07.2025

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 10 de julio de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LAS SOBERANAS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 07 de julio de 2025 (Resolución No. 2025-07-111), y en segundo debate en las Sesión Extraordinaria de 10 de julio de 2025 (Resolución No. 2025-07-113). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 10 de julio de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LAS SOBERANAS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 14 de julio de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. -De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LAS SOBERANAS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LAS SOBERANAS DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 14 de julio 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI